



DECRETO N° 0315/24

San Martín de los Andes, 21 FEB 2024

VISTO:

El **Oficio N° 653222**, en autos caratulados "**LASALA, NANCY ANABELA C/ GODOY CARLOS SAUL S/ COBRO EJECUTIVO**" (**Expte. JJUCI1 EXP 73295/2022**), en trámite por ante el Juzgado Civil Numero 1, a cargo del Dr. Zani Luciano, Secretaria única a cargo de la Dra. Quiñones Carolina, sito en Lamadrid 130, Esquina Félix San Martín, planta alta, de la ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio citado en el visto, se ordenó embargo sobre los haberes del trabajador municipal **Sr. GODOY, Carlos Saúl – DNI. N° 34.406.906, Leg. N° 2626**.

Que, lo ordenando mediante oficio, deberá efectuarse con la proporción de ley sobre el total de sus haberes.

Que, la suma retenida deberá ser transferida a la cuenta Judicial correspondiente.

Que, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**


ARTICULO 1º: INSTRUMENTENSE las acciones para el cumplimiento del **Oficio N° 653222**, en autos caratulados "**LASALA, NANCY ANABELA C/ GODOY CARLOS SAUL S/ COBRO EJECUTIVO**" (**Expte. JJUCI1 EXP 73295/2022**), el cual forma parte de la presente como Anexo.

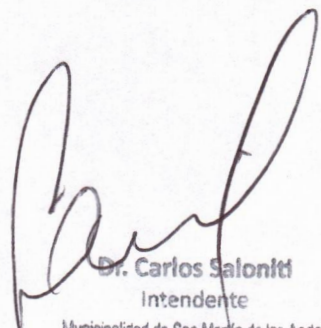
ARTICULO 2º: ENCOMIENDESE a la Tesorería Municipal a proceder según lo ordenado en oficio indicado en el visto.

ARTICULO 3º: Por Dirección de Recursos Humanos y Contaduría a sus efectos.

ARTICULO 4º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

EN


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



OFICIO

0315/24



EOFICIO

E



OFICIO N°: 653222

JUNIN DE LOS ANDES

Juzgado Civil Numero 1

JJUCI1-EXP-73295/2022

DESTINATARIO:

Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30672543475

Vinculo: OTRO

OFICIO ELECTRONICO

REGLAMENTACIÓN SISCOM Acuerdo 5831 p. 23 y sus modificatorias Y Reglamento de Expediente Digital

JUNIN DE LOS ANDES, VIERNES 9 DE FEBRERO DE 2024.-

MUNICIPALIDAD DE
SAN MARTIN DE LOS ANDES
SU DESPACHO

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: (EXPTE 73295/2022), LASALA, NANCY ANABELA C/ GODOY CARLOS SAUL S/ COBRO EJECUTIVO, en trámite por ante el Juzgado Civil Numero 1, a cargo del Dr. ZANI, LUCIANO, secretaria unica a cargo de la Dra. QUIÑONES CAROLINA, sito en LAMADRID 130 ESQUINA FELIX SAN MARTIN PLANTA ALTA, de la ciudad de JUNIN DE LOS ANDES, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer se proceda a trabar embargo sobre los haberes correspondientes a CARLOS SAÚL GODOY, CUIL N° 23-34406906-9 por la suma de pesos TRESCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$313.073,67) necesarias para responder a intereses y demás costas del juicio. Los fondos retenidos en la proporción de ley (Decreto 484/87), deberán depositarse en el Banco de la Provincia de Neuquen, sucursal Junín de los Andes en la Cuenta Judicial N° 989442/1 cbu 09700437-53009894420019.- La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Junín de los Andes, 6 de Febrero del año 2024. Proveyendo los escritos N° 245836 y 245837: Téngase presente lo manifestado en el punto I y reitérese lo solicitado en los puntos II una vez que se encuentre firme la resolución de fecha 02/02/2024. Atento lo solicitado en el punto IV, por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL SETENTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$113.073,67) que se reclaman en concepto de intereses de capital y de honorarios de primera etapa, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses y demás costas del juicio, ampliase el embargo ordenado en fecha 01/08/2022 y que pesa sobre los haberes que el Sr. CARLOS SAÚL GODOY, CUIL N° 23-34406906-9 tenga a percibir de la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. A tal fin, librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que el descuento correspondiente deberá hacerlo en la proporción de ley (Decreto 484/87) sobre el total de los haberes, excluyendo

RE-2024-00002611-MUNIANDES-SSLT#SG



asignaciones familiares y descuentos obligatorios por ley (verb. jubilación y obra social), como así también que las sumas embargadas deberán ser depositadas mensualmente en la cuenta judicial N° 989442/1 CBU N° 09700437-53009894420019 abierta en el Banco de la Provincia de a nombre de estos autos y a la orden de este

Juzgado.- Hágase constar las personas autorizadas para correr con su diligenciamiento. Dr. Luciano Zani Juez".

A los fines pertinentes, se indica que el presente OFICIO DIGITAL se libra conforme lo dispuesto en la "Reglamentación del Sistema de Seguimiento de Cédulas, Oficios(SISCOM)" aprobado por el Tribunal Superior de Justicia mediante Ac. 5831, pto. 23 y sus modificatorias como así por el Dc.529/22 de la Presidencia del TSJ y conforme surge del art. 3 inciso 2 del reglamento aludido, puede verificar su autenticidad a través del mecanismo establecido al pie del presente.

La respuesta al requerimiento cursado, deberá efectuarse conforme lo descripto en el "Instructivo Reglamentario" y "Manual de Uso" para OFICIOS ELECTRONICOS, accediendo a la "Mesa de Entradas Virtual" - desde www.jusneuquen.gov.ar/SERVICIOS debiendo proceder a cargar la misma como escrito, en la instancia, organismo y expediente indicados, y utilizar el modelo de presentación "CONTESTACIÓN DE OFICIO", y el carácter "OTROS", en los términos del Decreto N° 215/20 y sus Anexos. El Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, en tales casos, tendrá por debidamente contestado el oficio librado y remitido electrónicamente a la Entidad Adherente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Artículo 398: Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de veinte días hábiles y las entidades privadas dentro de diez, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. Ultimo apartado. Cuando se trate de la inscripción de declaración de herederos o transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad o Dirección General de Recaudaciones o cualquier repartición pública, contendrán el apercibimiento de que si no fueren contestadas dentro del plazo de veinte (20) días el bien se inscribirá como si estuviere libre de deuda.-

Artículo 399: Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado antes del vencimiento de aquél sobre las causas y la fecha en que se cumplirá.

Si el Juez advirtiera que determinada repartición pública -sin causa justificada- no cumple el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar.

RE-2024-00002611-MUNIANDES-SSLT#SG

Página 2 de 3



Acceda a "https://exd.jusneuquen.gov.ar/validar_documento" e ingrese el código gRP1pxpoj para verificar la autenticidad del oficio, y acceder a las copias de traslado que se hubieran adjuntado a la diligencia.

También puede validar escaneando el QR de la derecha o haciendo clic en el mismo.

hash: 34500fb4f4eee86986ae902f2117a805ced17f438156d301143cd4d8d7a8a95f

pagina: 3 de 3

RE-2024-00002611-MUNIANDES SSI T/SC



gRP1pxpoj

Página 3 de 3